

un solo instrumento el texto integro del mismo, inscrito en el Registro de Comercio al Número ciento veinticinco, del Libro tres mil doscientos setenta y ocho, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula decima novena consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de sus cargos y previa autorización de la Junta Directiva, quienes podrán realizar todo tipo de contratos y contraer todo tipo de obligaciones, otorgar poderes especiales o generales, gravar o enajenar los bienes muebles o inmuebles, valores o derechos de la sociedad, adquirir toda clase de bienes, conferir o revocar los poderes de administración que se confieran a los gerentes, otorgar fianzas y constituir garantías y en general, realizar la gestión de los negocios sociales comprendidos dentro de las finalidades de la sociedad; b) Credencial de reestructuración de Junta Directiva de la sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de julio de dos mil catorce, al número cinco del libro tres mil doscientos ochenta y seis del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto único del acta número cuarenta y ocho asentada en el libro de actas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día tres de julio de dos mil catorce en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Directo Presidente al señor José Astul Yáñez conocido como José Astul Yanes, para el completar el período que vence el día tres de julio de dos mil diecinueve, la cual se encuentra vigente a la fecha; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA",** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente **CONTRATO** denominado **"RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIO INFECCIOSOS DE LA CLINICA EMPRESARIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el servicio de la recolección y transporte, de los desechos biológico-infecciosos, así como al tratamiento y disposición final de los mismos, debiendo ser recolectados la última semana de cada mes, a un precio unitario de aproximadamente TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35.00), que anualmente equivale a CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$420.00); el tratamiento y disposición final de los desechos biológico-infecciosos tendrá un precio unitario de aproximadamente TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0.30) por cada libra de desechos, cuyo valor se determinara de acuerdo a la cantidad de libras recolectadas en el mes. **II.**

OBLIGACIONES DE LA "CONTRATANTE" a) La clínica empresarial se compromete a entregar sus desechos en bolsas plásticas de color rojo, depositadas en cajas plásticas también de color rojo. Los desechos punzo cortantes deberán envasarse en recipientes rígidos y así colocarlos en las cajas; b) La clínica empresarial deberá rotular con tinta indeleble las cajas con su nombre, a fin de asegurar su correcta y clara identificación al entregarla en el relleno sanitario.

III. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" está obligada a cumplir además de lo estipulado en la cláusula I. OBJETO DEL CONTRATO, sin costo alguno, lo siguiente: a) Los desechos serán pesados en libras al momento de recibirlos; b) Los desechos se transportarán en vehículos debidamente autorizados por las instancias correspondientes y se entregarán a la Planta de Tratamiento de Desechos Hospitalarios Uluazapa, ubicada en el relleno sanitario de San Miguel, para su tratamiento y disposición final; c) Las cajas lavadas y desinfectadas, se devolverán en la siguiente visita; d) Los vehículos en que se transportan los desechos deberán estar en buenas condiciones de funcionamiento y contar con una tripulación entrenada para el manejo de los mismos; e) Los recolectores deberán disponer del equipo y material de protección personal y demás contenido en la oferta técnica. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, "LA CONTRATANTE" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesaria, a efecto de salvaguardar los intereses que persigue.

IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Carta Oferta, La Oferta, Documentos de solicitud de suministro, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Contratante; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

V. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar **MENSUALMENTE UN APROXIMADO DE TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35.00).** El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiéndose efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario, después de la entrega del servicio y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario.

VI. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN AÑO**, del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del dos

mil quince. **VII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$ 42.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de la instituciones del Sistema Financiero de El Salvador. **VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo el/la Médico de la Clínica Empresarial de la Unidad de Recursos Humanos, siendo sus atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relaciones. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen conveniente **IX. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma del acta de recepción parcial y definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique la contratante, y formará parte integral de este contrato. **XI. PRÒRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP Y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÒN:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA

CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VII. **GARANTÍA. XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de el Salvador aplicables a éste contrato. **XX. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Avenida España, Condominio Central, edificio "D" No. 1011 segunda planta, local 6 San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las

direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cuatro día del mes de diciembre del dos mil catorce.



[Handwritten Signature]
LIC. SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
"La Contratante"

[Handwritten Signature]
Sr. JOSE ASTUL YANEZ d/p JOSE ASTUL YANES
Director Presidente TRANSAE, S.A. de C.V.
"La Contratista"



[Handwritten Signature]
Vo.Bo.